

vedentes, Cienso nobentia y seis mill
de overienos ochenta y nueve de
en sus reparacion sus diez ayuntamientos
quanto el lugar de dñe, del Intendente
su autoridad y decreto Judicial
Mando ser paghen Vexedas Para lo
Quos los dñe Reinos, quienes se lo
apertura p. q. de esta mayor brevedad
brevedad de reparacion de forma q.
para esta fin de Mayo pongan tam
tad de Municipal en esta Ciudad
en poder de su señ. Chamillas al p.
vicio de los Cardales y la otra mitad
de la fin de Julio de un presente
año, y quosen de fesa ser paghen de
curros de la granza conquin y
de q. errada brevia a cosa de las
Justicias omisas, y de este reparacion
seraque copia autentica p. a reparacion
la al señor Intendente Gnal. de los
Reinos, y el de Valencia, y testimonio
condicion de impuebles, y paxido
p. de depositario, y p. de respectivo a los
Paxidos de esta Corta Ciudad. Chaga su
en un Ayuntamiento y lo firmo. Dñe
Ante mi. su señ. Baquero Montosinos.
Ala Villa de Sumilla

303.2

Para que tenga el devido cumplimiento

